

Comité de Expertas del MESECVI expresa su preocupación por proyecto de ley en Guatemala que vulneraría derechos de niñas, niños y sus madres al incorporar la figura de la alienación parental

Washington, D.C., 9 de julio de 2026. El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) expresa su preocupación ante el avance en el Congreso de la República de Guatemala de la iniciativa de ley No. 6502, “Ley de Protección del Menor y de sus Relaciones Paterno-Filiales”, la cual incorpora la figura de la alienación parental, ampliamente desacreditada a nivel internacional y rechazada por este Comité, como uno de los fundamentos para establecer sanciones penales por la presunta obstaculización de las relaciones paterno-filiales.

El Comité de Expertas (CEVI) ha tenido conocimiento de esta iniciativa legislativa, la cual fue abordada recientemente en segundo debate en el pleno del Congreso. La propuesta incluye la figura de la alienación parental como fundamento, entre otras disposiciones, para la creación de un “delito de negación de las relaciones filiales y familiares”, así como el endurecimiento de penas conexas.

En un contexto regional marcado por discursos e iniciativas legislativas que buscan endurecer las sanciones penales contra mujeres que denuncian violencia contra sí mismas o contra sus hijas e hijos, el Comité advierte que proyectos de ley como el mencionado, lejos de fortalecer la respuesta del Estado frente a la violencia, debilitan la protección que dicen promover. Además, desalientan las denuncias legítimas de violencia intrafamiliar y sexual, y obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres, y sus hijas e hijos víctimas de violencia basada en género.

El Comité recuerda que, en un pronunciamiento conjunto con la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, enfatizó que el uso de esta controvertida figura contra mujeres que alegan violencia de género en su contra o violencia contra sus hijas e hijos, es parte del continuum de violencia de género y podría generar responsabilidad a los Estados por violencia institucional. Asimismo, el CEVI y la Relatora instaron a los Estados a eliminar esta figura, a fin de no colocar a niñas, niños y mujeres en una situación de alta vulnerabilidad.

En este sentido, el Comité hace un llamado a las autoridades del Estado guatemalteco actuar con perspectiva de género e interseccionalidad, respetar el principio del interés superior de la niñez y aplicar la debida diligencia reforzada, de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud de la Convención de Belém do Pará y los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las niñas y los niños.

El Comité de Expertas recuerda que Guatemala, como Estado Parte de la Convención de Belém do Pará, se comprometió, en virtud del artículo 7, incisos a) y e), a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y a adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas las de carácter legislativo, para modificar o abolir leyes, reglamentos, prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el Comité de Expertas reitera que los Estados Parte deben abstenerse de adoptar normas discriminatorias o medidas que menoscaben la credibilidad de las víctimas, obstaculicen sus denuncias o perpetúen estereotipos de género, pues ello vulnera las obligaciones asumidas. Asimismo, recuerda que, cuando existan denuncias o condenas por violencia contra las mujeres por razones de género o contra niñas, niños y adolescentes, estas deben ser consideradas un factor esencial para la determinación de la custodia y el régimen de visitas de las hijas e hijos.

Por todo lo anterior, el Comité de Expertas insta al Estado guatemalteco, en particular al Poder Legislativo y a sus representantes, a asegurar que toda iniciativa legislativa en esta materia se ajuste plenamente a las obligaciones asumidas en virtud de la Convención de Belém do Pará y a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las niñas y los niños. Asimismo, exhorta al Estado a fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, atención, protección y acompañamiento en situaciones de violencia intrafamiliar y violencia sexual, garantizando una respuesta integral con perspectiva de género, interseccionalidad y respeto al interés superior de la niñez.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a través de su Comité de Expertas, se pone a disposición del Estado de Guatemala para cualquier apoyo técnico que pudiera requerir en la materia.

El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.